



RESOLUCION R-Nº 0656-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 JUN 2017

Expte. Nº 17.019/15

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0465-15 de fecha 28 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas del personal de apoyo universitario del Comedor Docente PAU de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

QUE a partir de fs. 24 obran constancias de las citaciones a declaración indagatoria del Sr. Gustavo MEDEIROS y de la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, y a fs. 29 el Acta de Inspección Ocular dispuesta por la instrucción sumarial.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 466/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 94 a 106) de la instrucción, en el cual concluye que ambos agentes estarían incurso en responsabilidad administrativa debido al incorrecto actuar comprobado en estas actuaciones, siendo pasibles de la aplicación de una sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de quince (15) días para el Sr. Gustavo MEDEIROS, y de cinco (5) días para la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, según surge por aplicación del Artículo 142 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto Nº 366/06, por incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo. Asimismo informa que en el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 70/100 (\$ 6.413,70) de acuerdo al informe de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO que rola a fs. 10, que deberá ser reintegrado en forma solidaria por los agentes sumariados, teniendo en consideración el grado de responsabilidad de cada uno, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación personal o por cédula. Aconseja su devolución de la siguiente manera: el 70 % del monto deberá ser devuelto por el Sr. Gustavo MEDEIROS, es decir, la suma de \$ 4.489,35, y el 30 % restante por la Lic. ARZELÁN, es decir, la suma de \$ 1.924,35. Agrega que corresponde girar copia de estas actuaciones a la SIGEN.

QUE habiéndose notificado a los involucrados del primer informe de instrucción, obra de fs. 115 a 117 el descargo producido por el Sr. MEDEIROS, y a fs. 121 y vta. el descargo de la Lic. ARZELÁN.

QUE de fs. 122 a 126 obran constancias de las oficinas intervinientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, por el ingreso del crédito de la suma PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$ 1.924,35), correspondiente al 30 % del perjuicio fiscal devuelto por la Lic. ARZELÁN.



RESOLUCION R-Nº 0656-2017

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. Nº 17.019/15

Que a fs. 144 y 145 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 467/99, dispone la clausura definitiva de las actuaciones y emite el Informe Final, en el cual analiza las pruebas incorporadas y entiende que las mismas no tienen entidad para desvirtuar el Primer Informe, por el contrario justifica y aconseja la aplicación una sanción disciplinaria de suspensión de quince días al Sr. MEDEIROS y el reintegro del 70% del perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 4.489,35, en el plazo de diez días hábiles administrativos, tipificada en el artículo 142 inciso c) del Decreto Nº 366/06. Con respecto a la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, quien reintegro la suma de \$ 1.924,35, parte proporcional del perjuicio fiscal, autoriza la reducción de la sanción aconsejada en el Primer Informe, por la sanción administrativa de "Apercibimiento", tipificada en el inciso c) del artículo 141 del Decreto Nº 366/06, por negligencia menor en el cumplimiento de las funciones.

QUE a fs. 154 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS eleva las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 118 y 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 905 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración. En consecuencia, en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Sentado ello, hace referencia a la conclusión del Informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que no se pudo individualizar persona alguna, ni por ende determinar responsabilidad por la sustracción de dos matafuegos, por lo que corresponde desvincular a los agentes citados a indagatoria, de las presentes actuaciones. Agrega que sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta los dichos del Sr. MEDEIROS en su declaración y en su descargo, considera excesiva la sanción propuesta, siendo este hecho un atenuante de la sanción a establecer, sin desconocer que le correspondía al citado agente mantener en óptimas condiciones de limpieza y conservación los alimentos y el sector de la cocina, lo que conforme constancias de autos no ocurre.

QUE de compartirse la opinión, la mencionada Secretaría aconseja al Sr. Rector emitir resolución dando por concluido el presente sumario, imponiendo al Sr. Gustavo MEDEIROS una sanción administrativa de 5 días de suspensión, e intimándolo a la devolución del perjuicio fiscal a su cargo, por la suma de \$ 4.489,35. En cuanto a la Lic. Beatriz ARZELÁN, comparte la sanción aconsejada por la Dirección de Sumarios.

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0465-15, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.019/15

ARTÍCULO 2°.- Aplicar al Sr. Gustavo MEDEIROS, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, cinco (5) días de suspensión, sin concurrencia a su lugar de trabajo y con el correspondiente descuento de haberes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 142 inc. c) del Decreto N° 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo.

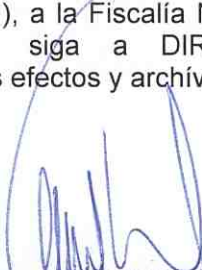
ARTICULO 3°.- Intimar al Sr. Gustavo MEDEIROS a la devolución del perjuicio fiscal a su cargo, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 4.489,35), en el plazo de diez días hábiles administrativos, en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 4°.- Aplicar a la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, una sanción de APERCIBIMIENTO por negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Artículo 141 inc. c) del Decreto N° 366/06, en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0656-2017